

Cuarto. Las solicitudes de subvención deberán presentarse, al menos, sesenta días antes del inicio de la misión, y siempre antes de primeros de septiembre, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda, según el domicilio del solicitante.

Con la solicitud se deberá acompañar:

a) Memoria explicativa de los objetivos pretendidos y conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados.

b) Programa detallado del viaje promocional con expresión de las localidades y centros objeto de visita y composición del grupo de personas que forman la misión comercial.

c) Presupuesto desglosado del coste de la misión o realizar.

d) Asimismo, los solicitantes a que se refiere el apartado a) del punto segundo acompañarán:

DNI del representante de la asociación solicitante, y documento al efecto que acredite la representación.

Datos completos de la asociación solicitante, Estatutos y Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

e) Por su parte, los solicitantes referidos en el apartado b) del punto segundo, deberán acompañar documentación acreditativa del representante del grupo y, asimismo, por cada uno de los empresarios:

Cuando se trate de persona física:

DNI, Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y licencia fiscal.

Cuando se trate de persona jurídica:

DNI de la persona que la represente y poder bastante que acredite la representación.

Razón social o denominación completa, Estatutos, escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil y Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

En todos los supuestos, será necesario la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989.

Quinto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, a la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta valorando objetivamente las circunstancias concurrentes y de forma especial el interés comercial del proyecto presentado.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sexto. La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y, de acuerdo con los organizadores de la misión, podrá introducir modificaciones en los programas presentados, así como designar a un representante como participante en el viaje comercial.

Séptimo. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes documentos:

a) Memoria detallada sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliada a requerimiento de la Dirección General.

b) Justificantes de los gastos subvencionados realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que deberá ser presentada en el plazo que establezca la Resolución del otorgamiento.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la moda andaluza.

La Consejería de Economía y Hacienda consciente del esfuerzo inversor que desarrolla el sector de la moda en materia de promoción, impuesto por las exigencias de renovación permanente y periódica, en cada temporada, del material promocional, y al objeto de dar respuesta adecuada a la demanda expresada en este sentido por el sector, establece un programa de ayudas regulado en la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer un programa de ayudas económicas destinadas a la financiación de proyectos de promoción, investigación o diseño de la moda andaluza, cuya concesión se ajustará a las condiciones y procedimientos que en la misma se establecen.

Segundo. Los beneficiarios de las citadas subvenciones serán las empresas o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Las Asociaciones sin fin de lucro podrán optar a las subvenciones siempre y cuando se limiten a solicitarlo para una sola acción.

Tercero. Los proyectos susceptibles de obtener ayudas se referirán, necesariamente, a alguna de las siguientes acciones:

Edición de folletos, carteles, catálogos.

Reportajes fotográficos.

Estudios de comercialización.

Displays.

Publicidad impresa y radio.

Videos.

Pasarela.

Otras acciones de carácter promocional.

Quedan exceptuadas de esta Orden las ayudas para asistencia a Ferias y Certámenes comerciales. Asimismo, no serán subvencionables las inversiones en activo fijo.

Cuarto. La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del presupuesto del proyecto aprobado (IVA excluido).

Dichas subvenciones estarán supeditadas a la existencia de crédito en las partidas correspondientes del Presupuesto de 1991.

Quinto. Las solicitudes deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del peticionario, antes del 30 de abril de 1991.

A la solicitud deberá acompañarse, por triplicado, en originales o fotocopia compulsada:

Información básica y antecedentes del solicitante.

Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, incluyendo una descripción detallada y valorada del mismo.

Presupuestos o facturas proforma acreditativas del coste de cada una de las acciones que se contemplen en el proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto, que no podrá ser nunca superior a 6 meses, indicando la fecha aproximada de inicio del mismo.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989.

Declaración responsable del peticionario en la que se expresen las subvenciones solicitadas o, en su caso, concedidas por Organismos o Administraciones Públicas para la realización de acciones contempladas en la presente Orden.

Además de lo anteriormente referenciado, cuando el solicitante sea un profesional o empresario individual, deberá presentar DNI, Tarjeta de identificación fiscal (NIF) y licencia fiscal.

Por su parte, cuando el solicitante sea persona, jurídica, acompañará DNI del firmante y documento acreditativo de la representación que ostenta, documentación constitucional, Estatutos y Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

En todo caso, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá solicitar la aclaración e información que estime necesaria sobre la documentación aportada, así como requerir la aportación de otros documentos.

Sexto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, a la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta, valorando objetivamente los criterios de impulso a la proyección de futuro del sector, mejora de la calidad del producto, innovación del diseño y perfeccionamiento de los canales de comercialización, y la elevará al Consejero de Economía y Hacienda que dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Las Resoluciones que recaigan en los expedientes deberán especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, cuantía de ésta, condiciones de abono, plazo de ejecución de los proyectos, así como cuantas otras determinaciones técnicas pudieran estimarse necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de los mismos.

Octavo. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán presentar, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes documentos:

a) Justificantes de los gastos subvencionables realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que deberán ser presentados en forma y plazo que establezca la Resolución del otorgamiento.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas para acogerse a los beneficios de los Programas Integrados de Acción Comercial.

La Consejería de Economía y Hacienda creó los Programas Integrados de Acción Comercial, PIAC, como un instrumento cuyo principal objetivo es el de contribuir a la mejora de la comercialización de productos andaluces.

A estos efectos, se integran en un PIAC un conjunto de acciones promovidas por una agrupación o asociación de empresas, representativas de un determinado sector, que por su carácter promocional y estratégico tienen una influencia directa en la expansión de la comercialización de sus productos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO

Primero. Se entiende por Programa Integrado de Acción Comercial, PIAC, el conjunto de acciones de fomento comercial, enmarcado en un único proyecto, que tenga como finalidad inmediata la consecución de mejoras para la comercialización de productos andaluces.

Segundo. Podrán solicitar subvenciones para llevar a cabo un PIAC, las agrupaciones o asociaciones de pequeñas y medianas empresas andaluzas pertenecientes a un mismo sector de la actividad económica, y que persigan la mejora de la comercialización de sus productos.

En consecuencia, quedan expresamente excluidas de las ayudas previstas en esta Orden: las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas; Cámaras de Comercio; Consejos Reguladores de Denominación de Origen; Centrales Sindicales; así como asociaciones y agrupaciones que fomenten el turismo, la construcción o servicios ajenos al sector comercial.

Igualmente, quedan excluidas aquellas asociaciones y organizaciones de empresa dedicadas a la distribución comercial en sus distintas modalidades.

Terceros. Acciones a subvencionar:

a) Acciones de Promoción Comercial:

Campañas de Publicidad.

Catálogos comerciales y material promocional.

Misiones Comerciales.

Asistencia y organización de Ferias y Certámenes.

Concursos y Premios (diseño, etc.).

Asistencia a Congresos y Jornadas Técnicas.

b) Inversiones en activos fijos que tengan relación directa con el proceso de comercialización, tales como estudios de mercado, construcción de almacenes o depósitos, adquisición de equipo informático, creación de laboratorio para mejora de la calidad, etc.

c) Creación de un centro de asesoramiento y servicios para la asociación.

Cuarto. La Consejería de Economía y Hacienda participará en la financiación de los PIAC que sean aprobados, con una subvención que se determinará en función de la importancia del programa, amplitud del sector y ventajas comparativas de los productos a comercializar.

Dicha subvención será, como máximo, del 50% de la inversión a realizar para las acciones contempladas en el apartado a) del punto anterior. Por su parte, para las inversiones del apartado b) la subvención no podrá superar, en ningún caso, el 30% de la misma. Por último, para las actuaciones que coincidan con el apartado c) el importe de la subvención podrá alcanzar el 50% de la inversión, hasta un límite máximo de 2.500.000 ptas.

Estas subvenciones serán compatibles con las ayudas concedidas por otros departamentos administrativos para algunas de las acciones contempladas en los PIAC. En caso de concurrencia de ayudas, el total de las mismas no podrá sobrepasar el 50% de la inversión.

Quinto. Las solicitudes de subvención del PIAC se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes, y en ellas deberán constar los datos y documentos que a continuación se expresa, todo ello por triplicado:

1) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del representante de la agrupación o asociación solicitante, debiendo acompañar documento acreditativo de la representación que ostenta.

2) Datos completos de la asociación solicitante, acompañando documentación constitucional, Estatutos y Tarjeta de identificación fiscal (CIF).

En el supuesto de agrupación u organización no constituida legalmente, deberá presentarse, por cada uno de los empresarios: DNI Tarjeta de identificación fiscal (INIF) y licencia fiscal cuando se trate de personal física; y tratándose de persona jurídica escritura de constitución, Estatutos, inscripción registral y Tarjeta de identificación (CIF).

3) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y de 13 de diciembre de 1989.

4) Memoria donde se expongan, de forma clara, los siguientes aspectos:

4.1. Datos socio-económicos del sector, que permitan destacar su importancia dentro de la economía provincial o regional.

4.2. Exposición del programa a realizar, que deberá contemplar un plan trienal con diferenciación de las actuaciones a realizar en cada año detallando las mismas y justificando su conveniencia.

5) Deberá aportarse, igualmente, certificación del acuerdo de la Asamblea General relativo a la aprobación a las actuaciones a realizar.

6) Declaración responsable del representante de la agrupación o asociación solicitante, en la que se hagan constar las solicitudes de subvención presentadas o concedidas, en su caso, ante otros Organismos o Administraciones Públicas para acciones contempladas en el PIAC.

En todo caso, el órgano gestor podrá solicitar la aclaración e información que estime necesaria sobre la documentación aportada, así como requerir la aportación de otros documentos.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 1991.

Séptimo. Una vez recibida la documentación en las Delegaciones Provinciales, se remitirán los expedientes completos a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio en informe del Delegado Provincial.